



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.279.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" - N° 118390 - Fichero N° 45, el mensaje y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, mediante su Resolución N° 2933 del 6 de setiembre de 1988, ha dispuesto donar a la Municipalidad las fracciones de terrenos destinadas a calles públicas, senderos peatonales y espacio verde correspondiente a la urbanización de 526 viviendas autorizada por la Ordenanza N° 2228.-

Que, en consecuencia, corresponde aceptar dicho acto de liberalidad.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Acéptase la donación efectuada por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, mediante su Resolución N° 2933 de fecha 6 de setiembre de 1988, de las fracciones de terreno ubicadas en una mayor que es parte de las concesiones números doscientos setenta y siete (277) y doscientos noventa y tres (293) de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, las cuales constan como destinadas a calles públicas y calles o senderos peatonales en el polígono BCDEFAB según el plano de mensura, urbanización y loteo confeccionado por el Agrimensor Rodolfo C. Neville en octubre de mil novecientos ochenta y siete, plano éste que modifica al inscripto bajo el N° 106256.-

Déjase aclarado que la superficie total de los terrenos cuya donación se acepta para ser destinados a calles públicas y senderos peatonales es de veinte mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (20.789,30 m2.) y separan a las manzanas 9, 7 Este, 7 Oeste, 8 Este, 8 Oeste, 5 Este, 5 Oeste, 6, 2 Este, 2 Oeste, 4 Este, 4 Oeste, 1 Este, 1 Oeste, 3 Este y 3 Oeste entre sí y de la línea limítrofe determinada al oeste por los puntos AG, al Sur por los puntos AB y al Este por los puntos BL de la fracción objeto de la mensura, urbanización y loteo.-

Art. 2º) Acéptase la donación efectuada por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, mediante su Resolución N° 2933 de fecha 6 de setiembre de 1988, de la fracción ubicada en parte de las concesiones doscientos setenta y siete (277) y doscientos noventa y tres (293) de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, la cual según plano de mensura, urbanización y loteo confeccionado por el Agrimensor Rodolfo C. Neville en octubre de mil novecientos ochenta y siete, plano éste que modifica al inscripto bajo el N° 106256; se identifica como LOTE 2 (dos) de la manzana 6 (seis), contando con ciento seis metros treinta y tres centímetros en sus lados Norte y Sur por ciento cuarenta y seis metros en sus lados Este y Oeste, con una superficie de 15.485,91 metros cuadrados, la cual linda: al Norte con las manzanas 8 Este y Oeste, calle pública por medio; al Sur con el lote 1 (uno) de la manzana 6 de que es parte; al Oeste con la manzana 5 Este, calle pública

Oscar A. Camusso
OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO

////////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

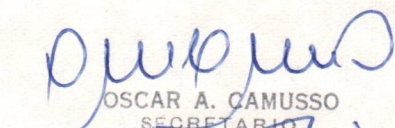
////////

por medio; y al Este con parte de terrenos de propiedad de Florinda A. Podio, calle pública por medio.-

Esta fracción, cuya donación se acepta, deberá destinarse a espacio verde y de equipamiento comunitario.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los siete días del mes de
diciembre de mil novecientos
ochenta y ocho.-----


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela